

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329 - 2024-MDCH/A

Challhuahuacho, 10 de octubre de 2024.

### VISTOS:

El Informe Legal N° 1297-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, quien remite Informe Legal **PROCEDENTE** la solicitud de Conformación del Comité de Recepción y Entrega de bienes de los planes de negocio:

META PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO
175	“Mejoramiento de la Producción de Cuyes en la Asociación de Criadores de Cuyes QOWIYOQ WINAYPAQ, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac”
179	“Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Hongos Deshidratados de la Asociación de Productores Agropecuarios y Artesanos de la Comunidad de Choaquere del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac”

Comisión que estará conformada por los siguientes servidores:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROCEDENCIA
01	Ing. Félix Boza Choquehuanca	23491472	Sub Gerente de Desarrollo Económico Local.
02	Ing. Gilber Rusik Tomateo Ríos	41266031	Coordinador de PROCOMPITE.
03	Ing. Edith Rocío Quintanilla Quispicusi.	46376432	Supervisor de plan de negocio O/P.
04	Ing. Juri Espinoza Ticona.	71810868	Ejecutor de plan de negocio O/P.

, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, siendo materia del presente análisis, la solicitud de aprobación de Conformación del Comité de Recepción y Entrega de bienes, de los planes de negocio - PROCOMPITE. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194<sup>01</sup> en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades<sup>2</sup>. A su vez, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades<sup>3</sup>.

**Que**, al respecto, la Ley N° 31502, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, señala en su Artículo 2° que: Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

<sup>1</sup> Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...).

<sup>2</sup> Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 “Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

<sup>3</sup> Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, “(...) regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”.

Que, en aplicación a la Directiva General N° 001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, “DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES”, que tiene por objeto establecer los criterios y disposiciones para la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en los gobiernos regionales y locales.

Que, de acuerdo al Artículo 6 de la mencionada Directiva General, numeral 6.8. y sub numeral 6.8.4, establece que: La GDE, designa y conforma el Comité de Entrega y Recepción de bienes e infraestructura, el cual tendrá, la responsabilidad de entregar los bienes a las AEOS, así como recepcionar y verificar las infraestructuras productivas ejecutadas previo a la entrega a las AEOS beneficiarias; La entrega se realizará en función al cronograma del Plan de Negocios, para lo cual se firma las actas de entrega correspondiente. La GDE previa verificación del cumplimiento de la contrapartida de los AEO, y en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles posteriores a la culminación del proceso de adquisición, procede a efectuar la entrega de bienes y/o servicios, para lo cual, se suscriben actas de entrega a favor del AEO, entre la GDE y el /los representantes/s legales/es y miembros del AEO (formato N° 20 Acta de entrega de bienes) y Seguidamente tenemos el Artículo 29, del Reglamento de la Ley N° 29337, señala respecto al Acta de Entrega que: A la culminación del proceso de adquisición a que hace referencia el artículo precedente, la GDE, previa verificación de cumplimiento de la contrapartida de los AEO y en un plazo que no exceda los diez días hábiles, procederá a efectuar la entrega de bienes y/o servicios, para lo cual, se suscriben Actas de Entrega a favor del AEO, entre la GDE y el/los representantes/s legal/es y miembros del AEO, detallando la siguiente información: a. Condiciones y responsabilidades para la utilización de los bienes. b. Características de los bienes y/o servicios entregados por el Gobierno Regional o Local. c. Compromiso del AEO referido al mantenimiento de los bienes para garantizar el cumplimiento de su vida útil. d. Obligación del AEO de utilizar los bienes y/o servicios para los fines que fueron solicitados en el Plan de Negocio. En este entender, en vista a que la norma administraba y nacional, tenemos las solicitudes con Carta N° 001-2024-PROCOMPITE/EJP-YET de fecha 12 de setiembre del 2024, mediante el cual el ejecutor de plan de negocio O/P, Ing. Yuri Espinoza Ticona, el cual es ratificado por el Coordinador de PROCOMPITE Ing. Gilber Rusik Tomateo Ríos, quien emite su conformidad, asimismo, se cuenta con la aprobación de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, propone a los servidores que conformaran la Comisión de Recepción y Entrega de los bienes adquiridos, para los planes de negocio. En tanto, es necesario proseguir con el trámite administrativo de aprobación con acto resolutivo.

Que, estando en uso de sus atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Conformación del Comité de Recepción y Entrega de bienes de los planes de negocio:**

META PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO
175	“Mejoramiento de la Producción de Cuyes en la Asociación de Criadores de Cuyes QOWIYOQ WINAYPAQ, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac”
179	“Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Hongos Deshidratados de la Asociación de Productores Agropecuarios y Artesanos de la Comunidad de Choaquere del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac”

**Comisión que estará conformada por los siguientes servidores:**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROCEDENCIA
01	Ing. Félix Boza Choquehuanca.	23491472	Sub Gerente de Desarrollo Económico Local.
02	Ing. Gilber Rusik Tomateo Ríos.	41266031	Coordinador de PROCOMPITE.
03	Ing. Juan Carlos Arevalo Zumaeta.	00092171	Supervisor de plan de negocio O/P.
04	Ing. Alicia Ester Condori Sacsi.	45643502	Ejecutor de plan de negocio O/P.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la implementación de lo aprobado en la Cláusula precedente, bajo responsabilidad funcional que hubiere en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de secretaria general, la notificación a las instancias correspondientes, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Prof. Luis Van Cruz Puma  
ALCALDE